



CONCOPAR

CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS RURALES DEL PARAGUAY

CONCONOTA 038/2022

Personería Jurídica N° 16.234/17
Del 10 de mayo de 2017
Certificado de Inscripción
N° 1.742 - RUC 80098284-3

Asunción, 21 de marzo de 2022.

SEÑOR PRESIDENTE:

En nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS RURALES DEL PARAGUAY LTDA. "CONCOPAR"**, tenemos el alto honor de dirigirnos a V.E. y por su digno intermedio a los Señores Miembros de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, en relación con el Proyecto de Ley **"QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA"**, a cuyo respecto pasamos a manifestar respetuosamente cuanto sigue:

Desde la doctrina y filosofía cooperativa, practicada y reivindicada mundialmente desde los pioneros de este movimiento a la actualidad, toda vertiente cooperativista está marcada por su esencia autogestiva con el firme propósito de mejorar las condiciones, en las que las personas y familias que la componen, directa e indirectamente, se procuran el sustento y progreso. Así lo enfatizan, además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Recomendación 193, y la Constitución Nacional de la República del Paraguay (en su artículo 113).

En nuestro país, en consonancia con el mandato constitucional (artículo 113) de difundir los principios del cooperativismo a través del sistema educativo, la Ley N° 438/94 "De Cooperativas" estipula claramente en su artículo 110: "El Ministerio de Educación y Culto, en coordinación con la Autoridad de Aplicación y el Sector Cooperativo, deberá elaborar los programas curriculares de nivel primario y secundario que incorporen progresivamente la enseñanza y la práctica del Cooperativismo. Podrá crear centros regionales de formación de docentes, dirigentes y técnicos en Cooperativismo". A su turno, el artículo 111 del mismo cuerpo legal agrega: "La Autoridad de Aplicación y las entidades del sector cooperativo cooperarán estrechamente con el Ministerio de Educación y Culto, las universidades y demás organismos afines, en la formulación de planes, programas de enseñanzas, provisión de material didáctico y edición de textos especializados".

En representación de las Centrales y Federaciones que componen nuestra masa societaria, así como de la gran familia cooperativista vinculada a sus instituciones de Primer Grado en todo el país, celebramos y acompañamos con gran esperanza el Proyecto de Ley de referencia, que, como todo proyecto que implica una necesaria adecuación administrativa y económica, eventualmente no contará con el acuerdo de algunos sectores, empero estamos seguros redundará en beneficio para nuestros jóvenes del presente y de futuras generaciones en nuestro país.

Entendemos que este es el camino correcto y necesario, para el desarrollo de pequeñas y medianas Cooperativas y la tan anhelada consolidación del Modelo Cooperativo como valiosísima fórmula en la lucha contra el desempleo, la pobreza y la explotación del prójimo, como bien lo remarcan la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y nuestra Constitución Nacional. Negar el acceso de niños, niñas y jóvenes a la Educación Cooperativa en las escuelas y los colegios del país, despojaría de toda eficacia al conjunto de preceptos constitucionales (113) y legales (Ley 438/94 y su Decreto Reglamentario 14.052/96) que manifiestan esta necesidad, y privaría de la merecida visibilidad al quehacer denodado y solidario de los ciudadanos que optamos por esta forma de vida autogestionada y sin fines de lucro.

Respetuosamente,



Pedro Yasuda
Secretario
CONCOPAR LTDA.

CONCOPAR Ltda.
Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay Ltda.



Simona Cavazzutti
Presidente
CONCOPAR LTDA.

A **Vuestra Excelencia**
Don ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, Presidente
Honorable Cámara de Senadores de la Nación
E. D.:



Abog. Susana Verónica Villalba
Directora
PRESIDENCIA DEL SENADO

